



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difama de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Miñor.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pablo Pradera y Astarlos, vecino de Burgos, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 15 del mes de Noviembre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias de la mina de hulla llamada *Cristeta*, sita en término de Sierra de Campohermoso, del pueblo de La Vecilla, Ayuntamiento del mismo, y linda por todos rumbos con terreno común y fincas de particulares; hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el picota de la Sierra, y desde él se medirán al Norte, 400 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán al Oeste, 900 metros, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán al Sur, 500 metros, y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán al Este, 900 metros, y se colocará la 4.ª, y finalmente, midiendo 100 metros al Norte, se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-

creto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Diciembre de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández, vecino de Suerteván de Farnadéros, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 19 del mes de Noviembre, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Visitación*, sita en término el Regalar, del pueblo de Utrero, Ayuntamiento de Vegamián, y linda por todos rumbos con terreno común; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el carril del acebo, donde es la escombrera antigua; desde él se medirán en dirección N., 1.100 metros, al Oeste 100 metros, al Mediodía 200, y al Este 100 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al

todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Diciembre de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1894

Presidencia del Sr. Rodríguez Páez

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Morán, Bustamante, Almuzara, García, Alvarez, Llamas, Villarino, Sánchez Fernández, Garrido, Arriola, González Campelo, Manrique, Martín Granizo, Fernández Núñez y García Alfonso, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Garrido preguntó á la Presidencia si tiene noticia de que se haya concedido algún fondo á esta provincia del destinado para extinción de la flojera. Contestando el Sr. Presidente que se enteraría y daría cuenta á la Diputación.

El Sr. Bustamante rogó á la Mesa se sirviera interesar nuevamente los datos reclamados por el Sr. Fernández Núñez, acerca de lo consignado en presupuesto para personal y material. Diciendo la Presidencia que daría las órdenes á Contaduría.

El Sr. Sánchez Fernández preguntó si se habían recibido instancias de los pueblos de Villaquilambre, Villasanta y Congosto en reclamación de socorro del fondo de calamidades, y al mismo tiempo manifestó que probablemente no podría asistir á la sesión de mañana por impedírselo sus ocupaciones, y suplicaba que en caso de faltar, se le dispensara la asistencia. Contestó la

Presidencia, en cuanto á lo primero, que ya había emitido informe la Comisión de Beneficencia proponiendo la concesión de un socorro para los dos primeros pueblos, no habiéndose recibido instancia de Congosto, y respecto á la excusa, que preguntará á la Diputación.

Hecha esta pregunta, se acordó en votación ordinaria deferir al ruego del Sr. Sánchez Fernández, entendiéndose para el caso de que hubiere suficiente número de Sres. Diputados para celebrar sesión.

El Sr. Garrido excusó la asistencia del Sr. Lueugo, por enfermo, siendo admitida en votación ordinaria, á prevención de presentar certificación facultativa.

El Sr. Alvarez preguntó el estado en que se encontraban las reclamaciones formuladas en demanda de créditos de esta Diputación. Contestando la Presidencia que se están haciendo gestiones y que se insistirá en ellas hasta conseguir el cobro si fuese posible.

El Sr. Garrido indicó que hasta la fecha no se habían comunicado los nombramientos de cargos, y que por lo tanto, los establecimientos de la Diputación estaban sin la representación debida, diciendo el señor Bustamante que no se había posesionado del cargo por esta causa, á lo que contestó el Sr. Presidente que los acuerdos estaban comunicados al Sr. Gobernador civil, y que quizá no hayan sido ejecutados por sus muchas ocupaciones.

Se leyeron varios asuntos, que pasaron á las Comisiones para dictamen.

A consecuencia de una instancia dirigida á la Corporación por D. Nicolás Sierra, se leyó el dictamen de

la Comisión de Fomento, en el que se propone:

1.º Que en el presupuesto adicional al ordinario corriente, se consigne la cantidad necesaria para la erección de una plaza para el estudio de pintura.

2.º Que los aspirantes á esta plaza han de ser naturales de esta provincia, que justifiquen ser pobres y de buena conducta, y que no excedan de la edad de 20 años; y

3.º Que deberán justificar su aptitud para el arte ante la Escuela de Pintura de San Fernando, de Madrid, la que remitirá certificación en la que haga constar cuál de los aspirantes reúne más aptitudes; á cuyo dictamen formula voto particular el Sr. Bustamante.

También se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la Comisión de Gobierno y Administración, proponiendo la ratificación de los acuerdos de la provincial fecha 4 y 30 de Octubre último, y aceptar en todas sus partes las conclusiones formuladas por los representantes de las Diputaciones castellanas reunidas en Palencia, y para que se haga el nombramiento de Auxiliar del negociado de Estadística del Trabajo.

Orden del día

Se da cuenta nuevamente del dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se desestime la instancia de Juana Martínez Fernández, acogida que fué en el Hospicio de esta ciudad, en súplica de que se la conceda la dote reglamentaria, por no haberlo solicitado antes de contraer matrimonio.

Lo combatió el Sr. Sánchez Fernández bajo el punto de vista de que la interesada había hecho la reclamación en tiempo oportuno, pero como no se la despaclhase en breve plazo y estuviera próximo á cerrarse el de relaciones, contrajo matrimonio, en la creencia de que se la concedería esa gracia, por haberla solicitado antes de ese acto: Que en la Diputación hay un precedente que abona su pretensión y cree que la Comisión de Beneficencia debería retirar su dictamen para redactarle de nuevo en ese sentido.

Le contestó el Sr. Arriola que de los datos facilitados á la Comisión de Beneficencia, resultaba que la solicitud se presentó después de celebrado el matrimonio, por lo que no podía accederse á lo solicitado por la interesada: Que efectivamente hay un precedente, pero que no era igual el caso, porque había solicitado la dote con anterioridad al matrimonio, por más que la resolución fuese después de celebrado, y la ex-

pósita de que se trata solicitó después de casarse.

Rectificó el Sr. Sánchez Fernández, insistiendo en que la solicitud de Juana Martínez se hizo antes de casarse, y si esto era así, se encontraba dentro de los precedentes sentados por la Diputación.

En su vista la Diputación, en votación ordinaria, acordó aprobar el dictamen sin perjuicio de que pueda concederse la dote á la interesada si justifica haber presentado la instancia con anterioridad á su matrimonio.

En vista del dictamen de la Comisión de Fomento, y enterados del acuerdo de la provincial fecha 26 de Octubre último, reservando al conocimiento de la Diputación el modo y forma de verificar el pago de los créditos que resultan contra don Agustín Alvarez, contratista que fué del trozo 6.º de la carretera de León á Boñar:

Visto que la liquidación definitiva ha sido aprobada por la Asamblea en 3 de Agosto último, autorizando al propio tiempo á la Comisión provincial para resolver la cuestión de pago:

Visto también que ésta pidió una lista más expresiva de los referidos créditos, quedó acordado en votación ordinaria, de conformidad con lo que propone la Comisión:

1.º Que se hagan efectivos dichos créditos por cuenta del resto de la fianza que se halla retenida al contratista, y hasta donde ésta alcance por el orden de preferencia siguiente: En primer término, jornales y destajos; segundo, explotación de terrenos de cuenta del contratista, y lo restante por suministro de alimentos de primera necesidad, como se consigna en la relación adjunta al dictamen.

2.º Que si el resto de la fianza no alcanza á cubrir los tres conceptos expresados, cobrarán á prorrateo, después de satisfechos los dos conceptos primeros, los que figuran en el tercer concepto; y

3.º Que el pago se anuncie en el Boletín oficial, señalando el día en que éste se abra y la persona encargada de verificarlo, que será el Depositario de fondos provinciales, bajo la inspección del Sr. Presidente de la Diputación y con presencia del contratista.

Quedó acordado en votación ordinaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, reproducir la comunicación que se remitió al Sr. Director de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, por conducto del Sr. Gobernador, cuya comunicación hacía referencian á la

erección de una estatua á Guzmán el Bueno.

En vista de las cuentas presentadas á examen relativas á las obras ejecutadas para rompimiento de un falso en la Secretaría de Instrucción pública y arreglo de varios tabiques en la Sección de Agricultura, cuyas cuentas importan 100 pesetas, se acordó en votación ordinaria aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento, ratificar el acuerdo de la provincial, fecha 2 de Octubre último, y disponer se satisfagan á don Angel Merino las 100 pesetas de referencia.

Solicitado por D. Máximo Carrera Martínez, autor del folleto titulado «Reflexiones Médico-Filosóficas», que la Diputación adquiriera algunos ejemplares, se acordó en votación ordinaria que pase á informe de la Comisión de Beneficencia, en cuyo seno hay personas peritas que podrán informar con conocimiento de causa.

En votación ordinaria y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, quedó acordado ratificar los acuerdos adoptados por la provincial en varios expedientes promovidos para la excepción de la venta de terrenos.

También quedaron ratificados, en votación ordinaria, los acuerdos de la Comisión provincial concediendo autorización para litigar á los Ayuntamientos de Santa Colomba de Somoza y Villamejil.

Igualmente y en la misma forma quedó ratificado el acuerdo de la Comisión provincial referente al sorteo de vocales de la Junta de asociados de Garrafe.

Siendo facultad de los Directores de los Establecimientos hacer los convenios con los criadores para señalar salario por los expositos impedidos, se acordó en votación ordinaria aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia en que propone se devuelvan los antecedentes al Sr. Director de la Casa-Cuna de Ponferrada para que convenga con Manuela López, vecina de Valdefrancos, el salario que ha de percibir por el exposito Brunequildo.

Quedó acordado en votación ordinaria conceder á Serapio Pérez Rubio, vecino de Posada de Omaña, el socorro de 25 céntimos de peseta diarios para atender á su hija Florentina, que se halla impedida, cuyo auxilio percibirá del Hospicio de esta capital.

En la misma forma se acordó no haber lugar á recoger en el Hospicio á una niña hija de Dorotea Juan Andrés Moro, residente en Gordaliza del Pino.

También se acordó en votación ordinaria conceder el socorro de cinco pesetas mensuales á Benito Rodríguez, vecino de Carbajal de Fuentes, y á Genaro García que lo es de Villanueva, para atender á la lactancia de sus hijos Felipa y Eleuterio, respectivamente.

Quedó aprobada en votación ordinaria la cuenta del Asilo de Mendicidad de esta capital, correspondiente al mes de Octubre último, importante 1.308 pesetas.

Conformándose con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se confirmó en votación ordinaria la providencia del Sr. Presidente interino por la que se recogió provisionalmente en el Hospicio, á la niña Asunción Blanco, por sólo el tiempo que su madre permanezca enferma en el Hospital.

También se acordó en votación ordinaria inscribir en el turno de aspirantes del Asilo de Mendicidad, entre las del partido de Ponferrada, á Tirso Blanco.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión de Fomento en el que, enterada de la comunicación del Alcalde de La Pola de Gordón, en solicitud de los servicios del Arquitecto para la formación de un proyecto de Escuelas municipales, propone se acceda á lo solicitado, pidió la palabra el Sr. Fernández Núñez para regar á la Comisión que agregase al dictamen el siguiente particular: «Que el Arquitecto provincial en todos esos trabajos y en cuantos se relacionen con los fondos municipales, no devengará otros honorarios que las dietas de diez pesetas por cada día que permanezca en el pueblo donde tengan necesidad de sus servicios los Ayuntamientos, sin que por separado pueda ni deba cobrar los proyectos y demás trabajos que preste relacionados con aquéllos, no estando obligados los Ayuntamientos á sufragar estos gastos.

Sobre esta adición hizo el señor Fernández Núñez algunas manifestaciones, las que se proponía demostrar oportunamente y con la documentación necesaria.

El Sr. Bustamante, como de la Comisión, indicó desde luego que quedaba aceptada la adición del señor Fernández Núñez, y que si no la había comprendido en el dictamen, había sido porque suponía que no tenía necesidad de hacerlo, toda vez que así resultaba de acuerdos anteriores.

Hecha la pregunta de si se aprobaba este dictamen con la adición formulada por el Sr. Fernández Núñez, así quedó acordado en votación ordinaria.

En seguida se dió nuevamente cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo se conceda á los vecinos del pueblo de Villaquilambre, que sufrieron pérdidas á consecuencia de un pedrisco, con deducción de dos vecinos que pagan más de 90 pesetas de contribución, el 3 por 100 del importe de las pérdidas, formándose por la Contaduría la oportuna nómina, cuyo socorro que asciende á 801 pesetas 51 céntimos, se pagará con cargo al capítulo de calamidades, entregándose á los perjudicados por un Diputado provincial del Distrito, asociado del Alcalde y Párroco.

El Sr. Bustamante combatió el dictamen porque conceptuaba exigido el socorro que se concedía, y propuso á la Comisión que le retirase para proponer con vista de los recursos que permitiera la consignación del presupuesto un 8 ó un 10 por 100 á los vecinos perjudicados.

Deja la Presidencia el Sr. Rodríguez Vázquez y la ocupa el Sr. Fernández Núñez.

El Sr. Rodríguez Vázquez contestó, como de la Comisión, que de buen grado hubiera deseado ésta dar más extensión al socorro, pero ante las cifras presupuestas en este capítulo, se había obligado á fijar un 3 por 100, cantidad todavía mayor de lo que se acostumbra á conceder en estos casos, pues en la generalidad de ellos, sólo se ha concedido un uno y medio por 100: Que no puede gustarse desde luego toda la consignación, porque se halla afectá á calamidades ulteriores, y nadie puede responder de que éstas no sucedan en lo que resta de ejercicio.

Rectificó el Sr. Bustamante insistiendo en sus apreciaciones, y usó de la palabra inmediatamente el señor Sánchez Fernández, cuyo Sr. Diputado, conforme en un todo con el señor Bustamante, creía que si el alibio había de ser beneficioso, era preciso que se extendiera á un 10 por 100 de las pérdidas, y rogó á la Comisión que retirase el dictamen con objeto de proponer mayor cantidad.

Rectificó el Sr. Rodríguez Vázquez en el sentido de que era imposible llegar más allá, dada la cantidad presupuesta al efecto.

El Sr. Alvarez dijo que más bien que socorro lo que se otorgaba del fondo de calamidades era una limosna, la cual para concederse no debía tenerse en cuenta si el siniestro alcanzaba á todo ó á la mayor parte del vecindario: Que si á un infeliz le tocaba la desgracia de perder su casa, única propiedad que disfrutaba, siempre sería más acreedor á que se le concediera alguna canti-

dad que cualquiera otro que perdiese su cosecha, pues siempre lo quedaban sus flocas conque atender á sus mayores necesidades: Que este ha sido siempre su criterio y así lo ha dejado sentado en diferentes ocasiones: Que por lo que hace al dictamen, está conforme con él.

Suficientemente discutido el dictamen, pregunta la Presidencia si se aprueba, quedando así acordado en votación ordinaria.

También se aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo la concesión de un socorro á los vecinos de Villacinta, perjudicados por el siniestro que asoló aquellos campos el día 27 de Junio, abonándose un 3 por 100 de las pérdidas sufridas, formándose por Contaduría la nómina importante 584 pesetas, que deberán pagarse del mismo fondo y en igual forma que el socorro concedido á los vecinos de Villaquilambre, no entrando á percibir este socorro los nueve vecinos perjudicados que pagan más de 90 pesetas de contribución.

El Sr. Bustamante reprodujo contra este dictamen las mismas razones que había expuesto para combatir el anterior.

Ocupa la Presidencia el Sr. Rodríguez Vázquez, quien dijo que en la sesión de mañana se nombrará el Diputado que deba hacer la distribución.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión de Fomento, en el que enterada del proyecto y presupuesto de los trozos 7.º, 8.º y 9.º de la carretera de León á Bañar, propone:

1.º Que se apruebe y tramite el proyecto de referencia según previene la ley de Obras públicas para estos casos.

2.º Que una vez concluida la tramitación, se subasten los tres trozos al mismo tiempo; pero en contadas diferentes.

3.º Que se faculte á la Comisión provincial para resolver cuantas dificultades puedan ocurrir en la mencionada tramitación del aludido proyecto hasta verificar las subastas respectivas; y

4.º Que se signifique al Director de Caminos provinciales el agrado con que ha visto esta Comisión los trabajos presentados.

Pidió la palabra en contra el señor Fernández Núñez, oponiéndose á la aprobación del dictamen, toda vez que esa carretera absorbía casi el presupuesto provincial en perjuicio de los demás pueblos de la provincia que hasta la fecha no se habían visto favorecidos con carreteras costeadas de fondos provinciales,

y creía que se debía de atender á todos por igual, así que proponía la simultaneidad en los trabajos: Que si una disposición superior había determinado la prelación de las carreteras provinciales, otra disposición posterior podía derogar aquella, para conseguir la cual, todos los Diputados de los restantes distritos debían unirse con el objeto de no quedar desheredados: Que todos los beneficios se les llevaba el Distrito de Riaño-La Vecilla, siendo menester la igualdad en esos beneficios.

Le contestó el Sr. Alvarez afirmando que el Distrito de Riaño era el que menos beneficios había recibido de la provincia, pues no cuenta con ninguna obra subvencionada por la Diputación: Que la carretera que se discute es la que se está ejecutando hace muchos años, y no es cosa de dejalla á medio terminar después de los gastos hechos en la misma, que vendrían á ser inútiles si no se llega á su terminación: Que la impugnación que ahora se hace carece de oportunidad.

El Sr. Villarino, comenzó combatiendo el dictamen, poniendo de manifiesto la cantidad que significan las obras que se proyectan, pues si por el presupuesto de ellas se calcula en 200.000 y pico de pesetas, hay que suponer buenamente pensando que en construcción llegará á mucha más cantidad, según generalmente ocurre en todos los proyectos. Se extendió después en consideraciones sobre la traza y curvas de la misma, viniendo en conclusión á manifestar que por el giro que se da á aquella, viene á constituir una carretera de circunvalación.

Como hubieran pasado las horas de sesión y preguntase la Presidencia al Sr. Diputado si pensaba extenderse en la discusión y contestara que aun le faltaba bastante por decir, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día de la mañana la discusión pendiente y demás dictámenes que obran sobre la mesa.

León 22 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Leopoldo García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Teniendo noticia del fallecimiento de D. Pio de Castañeda, Vocal nato que era de esta Junta, y padecida la omisión de no incluir en la misma clase, en concepto de Ex-Vicepresidente á D. Sabas Martín Granizo, al formar la lista inserta en el Boletín oficial, núm. 71, se publica de nuevo dicha lista, rectificada, á fin de que en vista de la misma, y en cumplimiento á lo dispuesto en circular de la Junta Central, fecha 8 de Agosto de 1890, puedan presentarse en esta Secretaría, antes de 1.º de Enero próximo, las reclamaciones oportunas por escrito y por los mismos interesados, así sobre el mejor derecho á la inclusión en la lista, como respecto al lugar que ocupa cada uno de los Sres. Vocales y Suplentes:

Lista rectificada de los señores que en concepto de Vocales natos y Suplentes, han de componer la Junta provincial del Censo electoral desde 1.º de Enero próximo:

VOCAL NATOS

Presidente.....	D. José Rodríguez Vázquez, que lo es de la Diputación
Ex-Presidente.....	D. Antonio Villarino Gayoso D. Miguel Morán D. Santiago Flórez D. Juan Francisco Pérez de Balbuena
Ex-Vicepresidentes.....	D. Francisco Cañón D. José María Lázaro D. Julián Llamas Gusano D. Epigenio Bustamante D. Sabas Martín Granizo D. José Fernández Núñez
Diputados designados por la Diputación.....	D. Mariano Almuzara Fernández D. Eduardo García y García D. Andrés Garrido Sánchez
Diputado provincial por orden de antigüedad....	D. Alejandro Alvarez y Alvarez

SUPLENTES

D. Antonio Arriola
D. Esteban Morán
D. Francisco Javier González Campelo
D. Fernando Sánchez Fernández
D. Luis Luengo y Prieto
D. Secundino Gómez López
D. Gerardo García González Alfonso
D. Luciano Maurique

León 13 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Vázquez.—El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Intervención.—Deuda pública

Venciendo en 1.º de Enero próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, que ha sido autorizada por Real orden de 12 de Noviembre último para admitir el cupón correspondiente á dicho vencimiento, ha acordado que desde el 15 del actual hasta fin de Febrero próximo, se reciban en esta Delegación de Hacienda con las formalidades siguientes:

1.º La presentación de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado, con una sola factura de ejemplares impresos para el vencimiento de 1.º de Enero próximo, en papel de contabilidad, que procedentes de la Dirección general de la Deuda pública, se facilitan gratis en la Intervención de Hacienda de la provincia.

2.º A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará, como resguardo en el acto de la presentación, después de taladrados á su presencia, los valores que comprenda el resumen talonario que las facturas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esta provincia.

3.º Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, podrán presentarse sin limitación de tiempo con dos carpetas impresas, también en papel de contabilidad, para el vencimiento de 1.º de Enero próximo.

4.º En el acto de la presentación se entregará á los interesados el resguardo talonario que contiene una de las facturas, el cual les será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento de liquidación que se practique.

5.º Las inscripciones quedarán en la Intervención de Hacienda de esta provincia para devolverlas después de cubiertos los cajetines correspondientes, y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibo al recogerlas.

6.º No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que las que contienen impresa la fecha del ven-

cimiento, en papel especial de contabilidad de Hacienda.

7.º Con arreglo á lo que determina el art. 43 de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 31 de Octubre de 1893, se previene al público que no se admitirá ningún cupón del expresado vencimiento que deje de contener unida la parte correspondiente del timbre móvil perteneciente al actual ejercicio de 1894-95, cuyo timbre deberá aplicarse horizontalmente en el título, en la unión del cupón de 1.º de Enero de 1895, y en cuanto á las inscripciones que se hallen sujetas al impuesto, que tampoco serán admitidas sin que en las facturas de presentación se haya adherido el timbre ó timbres correspondientes.

8.º La aplicación del timbre se hará en la proporción siguiente:

de 50.000 pesetas.	Timbre de 25.000 pesetas.
de 25.000	de 12.500
de 24.000	de 12.000
de 23.000	de 11.500
de 22.000	de 11.000
de 21.000	de 10.500
de 20.000	de 10.000
de 19.000	de 9.500
de 18.000	de 9.000
de 17.000	de 8.500
de 16.000	de 8.000
de 15.000	de 7.500
de 14.000	de 7.000
de 13.000	de 6.500
de 12.000	de 6.000
de 11.000	de 5.500
de 10.000	de 5.000
de 9.000	de 4.500
de 8.000	de 4.000
de 7.000	de 3.500
de 6.000	de 3.000
de 5.000	de 2.500
de 4.000	de 2.000
de 3.000	de 1.500
de 2.000	de 1.000
de 1.000	de 0.750
de 0.750	de 0.500
de 0.500	de 0.250
de 0.250	de 0.100
de 0.100	de 0.050

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

León 12 de Diciembre de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas comprendidas en la 2.ª Zona del Partido de Astorga, que D. Toribio Royero y González ha tomado posesión en el día 12 del actual del cargo de Recaudador de Contribuciones de dicha Zona, para el que fué nombrado por Real orden de 29 de Octubre último.

León 14 de Diciembre de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

D. José Petit y Alcázar, Presidente de la Audiencia provincial de León.

Por la presente se hace saber que á consecuencia de escrito presentado por el Procurador D. Máximo Carrillo, en nombre de D. Jerónima del Olmo, vecina de Toral de los Guzmanes, como hija y heredera de

D. Crisógono del Olmo, vecino de Villamandos, en el que manifiesta: Que el referido D. Crisógono del Olmo fué recaudador en el Ayuntamiento de Villamandos de los cupos de consumos y arbitrios municipales durante los años económicos de mil ochocientos ochenta y siete al primer trimestre inclusive del mil ochocientos noventa, habiendo contratado con la Corporación que el premio de cobranza fuese del ocho por ciento en consumos y arbitrios, por mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho; en mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, el ocho por ciento, también por los cupos de consumos, y el seis por ciento de arbitrios é igual por el ochenta y nueve á noventa. Que después de haber formado la Corporación municipal la cuenta de oficio contra los herederos de D. Crisógono del Olmo y combatida por el coheredero D. Anastasio Navarro, puntualizó el Ayuntamiento el alicance por dichas cuen-

tas en la cantidad de mil trescientas treinta y siete pesetas ochenta y tres céntimos, señalándola así en acuerdo del cinco de Junio de este año, contra cuya resolución interpuso la D.ª Jerónima recurso de alzada para ante el Sr. Gobernador de la provincia, quien en trece de Julio último confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Villamandos mandando que la citada D.ª Jerónima del Olmo ingrese en la Caja municipal de Villamandos las mil trescientas treinta y siete pesetas ochenta y tres céntimos á que ascendían los reparas formulados; este Tribunal ha acordado, en su vista, publicar la pretensión en el Boletín oficial para conocimiento de quienes tengan interés en el negocio directamente y quieran coadyuvar en el mismo á la Administración.

Dado en León á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Petit y Alcázar.—Por mandado de su señoría, Antonio Ortiz.

ZONA RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

CAJA DE RECLUTAS

Relación nominal de los Ayuntamientos que no se han presentado los Comisionados el 12 del actual á recoger los pases de los reclutas del actual reemplazo, y se remitan á la Zona de esta capital para lo que proceda.

Partidos judiciales	Ayuntamientos	Número de pases
Astorga	Carrizo	8
	Villamejil	4
La Vecilla	Vegacervera	1
	Garrafe	6
	Gradefes	9
	Cimanes del Tejar	7
	Villaturiel	5
León	Vega de Infanzones	1
	Santovenia de la Valdovincina	1
	San Andrés del Rabanedo	6
	Villadangos	1
	Valdefresno	3
	Villaquilambre	1
Murias de Paredes	Cabrillanos	1
Ponferrada	Los Barrios de Salas	2
	Villamoratiel	1
Sabagún	Berceanos del Camino	1
	Ardón	1
Valencia D. Juan	Valdevimbre	2
Villafranca	Sancedo	2
Total		63

León 18 de Diciembre de 1894.—El Comandante segundo Jefe, Julián López.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Machado.—Conforme: El Coronel, Vars de Rey.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LEÑAS DE CARBONEO

El día 18 de Diciembre se subastarán, por pujas á la mano, las cortas 7.ª y 16 del monte Valderrolazo, de la propiedad del Excmo. Señor Conde de Peñaranda, sito en Lugán (León).

El acto tendrá lugar en la casa de D. Epigmenio Bustamante, calle de Serranos, núm. 14, de León, á

las doce de la mañana de dicho día, en la que está de manifiesto el pliego de condiciones.

El martes 11 del corriente, se desapareció una yegua de D. Fernando Gómez, del comercio de Almanza. Señal de la misma: pelo negro, alzada siete cuartas cuatro dedos; tiene señales del tiro, cabeza grande, edad cerrada y está muy gorda.